DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.867 | Martes 4 de Junio de 2024 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2499787

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Corporación de Fomento de la Producción

Gerencia de Redes y Territorios

MODIFICA BASES DEL INSTRUMENTO "PROGRAMAS TERRITORIALES INTEGRADOS - PTI", APROBADAS POR RESOLUCIÓN N° 85 AFECTA, DE 2022, MODIFICADA POR RESOLUCIONES N° 58 Y N° 147 AFECTAS, AMBAS DE 2023 Y TODAS DE CORFO

(Resolución)

Núm. 62.- Santiago, 2 de mayo de 2024.

Visto:

La ley N° 6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N° 211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por decreto N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía; la resolución afecta N° 53, de 2020, modificada por resolución afecta N° 72, de 2021, ambas de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Asignación de Fondos - CAF; la resolución TRA N° 58/137/2019, de Corfo, que nombra gerente titular; la resolución TRA N° 58/284/2020, de Corfo, que asignó las funciones de Gerente de Redes y Territorios; la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y lo establecido en las resoluciones N° 7, de 2019 y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

Considerando:

1. La resolución afecta N° 85, de 2022, que aprobó el texto refundido de las Bases del Instrumento "Programas Territoriales Integrados - PTI", modificada por las resoluciones afectas N° 58 y N° 147, ambas de 2023 y todas de Corfo.

2. La necesidad de regular expresamente la cuenta en la cual se deberán presupuestar los costos financieros de obtención de los documentos de garantía exigidos por Corfo y/o los CDPR, en consideración a lo establecido en el artículo 24, letra b), de la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024 y la conveniencia de homologar el detalle de las demás cuentas presupuestarias reguladas en el numeral N° 7.2 "Cuentas Presupuestarias" a los demás instrumentos de Corfo.

Resuelvo:

1° Modifícase la resolución afecta N° 85, de 2022, que aprobó el texto refundido de las Bases del Instrumento "Programas Territoriales Integrados - PTI", modificada por las resoluciones afectas N° 58 y N° 147, ambas de 2023 y todas de Corfo, en el sentido de reemplazar el numeral 7.2 "Cuentas Presupuestarias", por el siguiente:

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

“7.2 Cuentas presupuestarias.

El presupuesto de los proyectos deberá estructurarse utilizando las cuentas presupuestarias de “Gastos de Operación”, “Gastos de Recursos Humanos” y “Gastos de Administración (Overhead)”, descritas en el número 4.6.1 de las Bases Administrativas Generales, considerando lo siguiente:

a. Gastos de Recursos Humanos: corresponderá a las remuneraciones y/u honorarios por servicios personales (personas naturales) del Gestor y de personal técnico y profesional (equipo de trabajo) vinculado directamente a la ejecución de actividades del proyecto. En esta cuenta se deberán presupuestar, además, las obligaciones legales (no voluntarias) de seguridad social y de seguro de desempleo que sean de cargo del trabajador.

Atendida la obligación de resguardo y buen uso de los recursos públicos, Corfo/CDPR adoptará las medidas tendientes a que el pago de las remuneraciones y/u honorarios del equipo de trabajo se adecúe a valores de mercado, esté justificado y sea coherente con la dedicación requerida para la ejecución de las actividades del proyecto.

b. Gastos de Operación: se deberá presupuestar en esta cuenta los gastos directos asociados a la ejecución del proyecto, correspondiente a todas aquellas actividades necesarias y pertinentes para el desarrollo de la Etapa de Validación Estratégica y las Etapas de Ejecución del proyecto.

c. Gastos de Administración (Overhead): se deberá presupuestar y rendir los pagos que Corfo/CDPR realiza al AOI por concepto de evaluación, supervisión y administración del proyecto.

Además, en esta cuenta se podrán presupuestar y rendir los gastos relacionados con la adquisición de activos imprescindibles autorizados en el último párrafo del numeral 8.1.1, así como el costo financiero de obtención de los documentos de garantía que el AOI deba constituir en favor de Corfo o el CDPR.

El monto presupuestado en esta cuenta no será considerado como parte del costo total del proyecto para efectos del cálculo del porcentaje o recursos de cofinanciamiento de Corfo/CDPR ni del aporte de los participantes del proyecto”.

2° Esta modificación será aplicable a todos los proyectos vigentes y/o en ejecución, regidos por las bases aprobadas por la resolución afecta N° 85, de 2022 y sus modificaciones, que presenten su postulación a la Etapa de Ejecución, primer, segundo o tercer periodo, con posterioridad a la total tramitación de la presente resolución.

3° Publíquese la presente resolución en el banner de "Gobierno Transparente", del sitio web www.corfo.cl, en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en la resolución exenta N° 500, de 2022, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

Anótese, tómese razón, publíquese y archívese.- Claudio Valenzuela Chadwick, Gerente de Redes y Territorios.

CVE 2499787 | Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl | Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl